



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNO

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS Y GASTOS DE LA ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE DEPORTE DE PERSONAS CIEGAS (ASADEPCI), RELACIONADO CON LOS FONDOS TRANSFERIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) Y LOS FONDOS PROPIOS GENERADOS CON EL PATRIMONIO DEL ESTADO, POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

SAN SALVADOR, 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.



INDICE

1. Párrafo Introductorio	1
2. Objetivos del Examen	1
3. Alcance del Examen	2
4. Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
5. Resultados del Examen	3
6. Conclusión del Examen	6
7. Recomendaciones de Auditoría	7
8. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Externa	7
9. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores	7
10. Párrafo Aclaratorio	7



Licenciado

Walter Florencio Portillo González

Presidente de la Junta Directiva

**Asociación Salvadoreña de Deporte de
Personas Ciegas (ASADEPCI)**

Periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016

Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

El presente informe contiene los resultados del Examen Especial a los Ingresos y Gastos de la Asociación Salvadoreña de Deporte de Personas Ciegas (ASADEPCI) relacionado con los Fondos Transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) y los Fondos Propios Generados con el Patrimonio del Estado, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016; realizado en cumplimiento a lo que establece el artículo 195, atribución 4ª. de la Constitución de la República y artículos 3, 5, numerales 1,3 y 16; Arts. 30 inciso último y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; al Plan de Trabajo de la Dirección de Auditoria Uno y Orden de Trabajo No.61/2021.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 Objetivo general

Emitir un informe que exprese los resultados de nuestros procedimientos de auditoría realizados en el Examen Especial a los Ingresos y Gastos de la Asociación Salvadoreña de Deporte de Personas Ciegas (ASADEPCI) relacionado con los Fondos Transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes en El Salvador (INDES) y los Fondos Propios generados con el Patrimonio del Estado, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, determinando si se cumplió con los requisitos legales para el otorgamiento de los fondos, así como para la utilización de los mismos.

2.2 Objetivos específicos

- a) Verificar el adecuado uso de los recursos transferidos por el INDES) y los generados con el patrimonio del Estado, se efectuó de conformidad a las disposiciones legales aplicables.
- b) Comprobar que la documentación que soporta los Ingresos y Egresos, cumple con la normativa legal y técnica aplicable y verificar que toda operación de Ingresos y Gastos se encuentre debidamente documentada y justificada.



- c) Concluir sobre lo razonable de los ingresos y egresos en la percepción o salida de los fondos.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance del objeto de revisión consistió en la aplicación de procedimientos sustantivos y de cumplimiento de las disposiciones legales, relacionadas con los fondos transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) por un monto de \$ 10,000.00 a la Asociación Salvadoreña de Deporte de Personas Ciegas (ASADEPCI) y en relación a los Fondos Propios generados con el Patrimonio del Estado se verificó que no tuvieron ingresos, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Es de mencionar que se excluye del alcance, los aspectos que puedan generar observaciones de control interno o de carácter administrativos, las cuales no pueden ser incorporadas en el presente informe, debido a que los empleados y miembros de la Junta Directiva de la ASADEPCI, no son servidores públicos, por tanto, no le es aplicable lo establecido en el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; sin embargo, los mismos se comunicarán en una carta por separado de este informe, con la finalidad de que la Junta Directiva pueda tomar las acciones preventivas y correctivas.

El Examen Especial se realizó de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Con la finalidad de cumplir con los objetivos del examen especial, entre los principales procedimientos de auditoría que se aplicaron, se detallan los siguientes:

1. Comprobamos que las solicitudes de Fondos al INDES en concepto de Remuneraciones, se hayan presentado en los primeros 5 días hábiles de cada mes.
2. Comprobamos que se haya anexado a la solicitud de fondos copia certificada por el Presidente y Tesorero, las planillas de salarios o en su defecto de recibos debidamente cancelados del mes anterior.
3. Comprobamos en los casos de fondos en concepto de gastos de funcionamiento, que se haya presentado al INDES, el requerimiento en los primeros 5 días hábiles de cada mes.
4. Verificamos que por los ingresos percibidos se haya emitido el respectivo recibo y que éste se encontrara pre numerado.
5. Verificamos que el Tesorero de la Junta Directiva de la ASADEPCI o persona encargada de recaudar los ingresos haya realizado el depósito de los ingresos.



percibidos, en forma íntegra y exacta en las cuentas bancarias aperturadas para tal fin, dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes al de su recepción.

6. Comprobamos que para el pago de bienes y servicios con Fondos transferidos por el INDES lo siguiente:
 - a) Que el gasto se haya incorporado a la contabilidad de la Asociación.
 - b) Que se haya autorizado por acuerdo de Junta Directiva
 - c) Que el gasto contara con la debida documentación de soporte: facturas, recibos, voucher, una cotización, autorización por acuerdo de Junta Directiva, entre otros.
 - d) Verificamos que la factura haya sido emitida a nombre de la Asociación Salvadoreña de Deporte de Personas Ciegas (ASADEPCI)
 - e) Identificamos que las facturas contengan la firma y sello de autorización por el Presidente y el Tesorero de la Junta Directiva.
 - f) Para los pagos con cheque, verificamos que se haya consignado el número y la fecha del cheque.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN

De los resultados de la aplicación de los procedimientos de auditoría, encontramos la siguiente condición reportable:

1. FALTA DE DOCUMENTACION EN DEVOLUCION DE FONDOS AL INDES.

Verificamos que, en el Informe de Caja del mes de diciembre de 2016, se detalla un registro por devolución de Fondos al INDES, por valor de \$1,202.14 de lo cual no existe documentación que demuestre que realmente se haya realizado dicha devolución, lo cual se detalla en el cuadro siguiente:

FECHA	RUBRO	CONCEPTO	MES	MONTO EN USD	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
31/12/2016	DESARROLLO DEPORTIVO	SEGÚN INFORME DE CAJA TESORERÍA, DEL 01 AL 31.12.2016 - DEVOLUCIÓN DE FONDOS INDES	DICIEMBRE	\$1,202.14	- Recibo de Ingreso emitido por la Gerencia Financiera del INDES
	DESARROLLO DEPORTIVO			\$1,202.14	



La Ley General de los Deportes de El Salvador establece:

Artículo 14, "Son atribuciones del Comité Directivo"

- l) Establecer las medidas de control y fiscalización a implementarse en las Federaciones, Subfederaciones, Asociaciones y otras organizaciones deportivas a las cuales se les haya asignado bajo cualquier modalidad fondos del Estado. "

Art. 35, Literales a), e) e i) establecen: "Son atribuciones y obligaciones de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, las siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir sus estatutos, reglamentos y demás normas aplicables.

e) Elaborar sus estatutos y reglamentos, debiendo someterlos a aprobación del INDES.

i) Administrar con transparencia y eficiencia los recursos de la Federación Deportiva Nacional, sean estos provenientes del INDES o de cualquier otra gestión lícita realizada."

El Código Tributario establece:

"Art.117.- Es obligación de los adquirentes de bienes o prestatarios de los servicios, exigir los comprobantes de crédito fiscal, las facturas o documentos equivalentes autorizados por la Administración Tributaria, las Notas de Remisión, así como las Notas de Crédito o Débito, y retirarlos del establecimiento o negocio del emisor".

Art.139.- ... "Están obligados a llevar contabilidad formal los sujetos pasivos que de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio o en las leyes especiales están obligados a ello.

...
Las partidas contables y documentos deberán conservarse en legajos y ordenarse en forma cronológica, en todo caso, las partidas contables deberán poseer la documentación de soporte que permita establecer el origen de las operaciones que sustentan; lo anterior, también es aplicable a las partidas de ajuste".

Los Estatutos de la Asociación Salvadoreña de Deporte de Personas Ciegas (ASADEPCI) Art. 8, Literal n) establece: Son objetivos y finalidades de la Asociación los siguientes: ...n) Administrar con transparencia y eficiencia los recursos con los que se cuenta, sean estos provenientes del INDES o de cualquier otra gestión lícita realizada"



Art. 46, Literales c), d) y e) "Son atribuciones del Tesorero: ...c) Mantener al día la contabilidad de la Federación...e) Mantener actualizados los archivos contables: comprobantes de pagos, estados de cuentas y balances de la Asociación"

EI INSTRUCTIVO INDES PARA EL MANEJO Y CONTROL DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LAS FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS NACIONALES, establece:

Romano VI, Numeral 3, Literal a) Será responsabilidad de la Junta Directiva de cada Federación y Asociación Deportiva Nacional en general, y del Presidente y Tesorero en particular la tramitación, uso, manejo y control de los fondos, igual responsabilidad tendrán aquellos servidores que por acuerdo expreso de sus Juntas Directivas, sean autorizados para gestionar, recaudar, custodiar y/o erogar recursos asignados a las Federaciones y Asociaciones Deportivas, que tengan asignación de fondos del Estado y reconocidas por el INDES...

Romano IV, Numeral 5, Literal b) Finalizado el Ejercicio Financiero Fiscal, los fondos que estuvieren depositados en la Cuenta de Transferencias INDES, y no están programados a utilizarse por no contar con autorización del INDES y/o porque han sobrado de eventos finalizados y correctamente liquidados, deberán reintegrarse por medio de la Gerencia Financiera a la cuenta de INDES, a más tardar en la tercera semana de enero del ejercicio financiero fiscal vigente. De no reintegrarse a su debido tiempo, serán reducidos del presupuesto aprobado para el año corriente."

Lo anterior fue ocasionado por la Junta Directiva de la Asociación Salvadoreña de Deporte de Personas Ciegas y, en particular, el Presidente y Tesorero, al no documentar el reintegro reflejado en el Informe de Caja de Tesorería o en su defecto las gestiones de reorientación de fondos ante la Gerencia Financiera del INDES.

Como consecuencia de lo anterior, no fue posible evidenciar el uso o destino del reintegro de fondos reflejado como devolución al INDES en el Informe de Caja Tesorería, correspondiente al mes de diciembre de 2016. por un valor de \$ 1,202.14, afectando los fondos públicos utilizados por la Asociación.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Tesorero de la Junta Directiva de la Asociación de Deporte de Personas Ciegas (ASADEPCI), en el periodo sujeto a examen, a través de nota sin número de referencia, de fecha 19 de octubre de 2021 manifiesta lo siguiente: "...sirva la presente para hacer llegar la documentación complementaria solicitada según notificación # REF-DAUNO-1043-2021 (inicio de auditoría) y orden de trabajo # 61/2021...La información remitida se detalla: a) Factura # 2047 por valor de \$1,202.14 de fecha 1 de noviembre de 2016 en concepto de devolución de fondos INDES...."



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizada la respuesta y documentación presentada por la administración comentamos lo siguiente: La factura número 2047, de fecha 01 de noviembre de 2016, emitida por el INDES a nombre de la ASADEPCI, por un monto de USD1,202.14 (MIL DOSCIENTOS DOS 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) en concepto de "VALOR QUE CORRESPONDE AL 1er ABONO A DEUDA POR SERVICIOS BRINDADOS DE ALIMENTACIÓN EN LA VILLA CARI DEL 26 AL 30 DE ABRIL DE 2015", se observa que la factura anexada corresponde a pagos de servicios recibidos y no a documento que respalde el reintegro mencionado en la condición; Además, no presentaron el comprobante contable a través del cual se incorporó dicho gasto a la contabilidad de la Asociación y no se presentó documentación relacionada con la solicitud a la Gerencia Financiera del INDES sobre la reorientación de fondos para el pago de la deuda a la que se hace referencia, ni autorización por ese Instituto, en vista que afectó la Ejecución Presupuestaria del periodo sujeto a examen; así mismo, el Informe de Caja de Tesorería, por el periodo del 01 al 30 de noviembre de 2016, refleja un gasto en el rubro de Desarrollo Deportivo con Fondos por Transferencias INDES por un monto de USD1,202.14 que corresponde a la factura presentada; pero no corresponde a lo reflejado en el Informe de Caja de Tesorería, por el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2016, el cual presenta un Ingreso por Devolución de Fondos por Transferencias INDES por un valor de USD 1,202.14 y también un Gasto con Fondos por Transferencias INDES de USD 2,600.00 el cual incluye el reintegro por USD1,202.14 de los cuales no se presentó documentación alguna, como es recibo de ingreso de INDES por dicho reintegro, por lo tanto, la condición se mantiene

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Como resultado de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría en el Examen Especial a los Ingresos y Gastos de la Asociación Salvadoreña de Deporte de Personas Ciegas (ASADEPCI), relacionado con los Fondos Transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) por el monto de \$ 10,000.00 y los Fondos Propios Generados con el Patrimonio del Estado, verificamos que no tuvieron ingresos, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, concluimos que a excepción de lo establecido en el hallazgo 1 desarrollado en el Apartado 5. Resultados del Examen del presente informe, nada ha llamado nuestra atención para considerar que la Junta Directiva y la administración de la Asociación Salvadoreña de Deporte para Personas Ciegas, no haya cumplido con las aseveraciones siguientes:

- a) La legalidad y exactitud en la percepción de los ingresos transferidos por el INDES y los generados con el patrimonio del Estado.
- b) El Uso de fondos transferidos por el INDES y los generados con el patrimonio del Estado, fueron utilizados para los fines establecidos en la normativa legal aplicable.



- c) El uso de los fondos transferidos por el INDES y los generados con el patrimonio del Estado, cumplieron con las disposiciones legales y técnicas aplicables.

7. RECOMENDACIONES DEL EXAMEN.

Debido a que el hallazgo contenido en el presente informe, es un hecho consumado, no se emiten recomendaciones de auditoría.

8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA

Auditoría Interna.

En cumplimiento al Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, no se efectuó análisis de informes de Auditoría Interna debido a que la Unidad de Auditoría Interna del INDES, no ha realizado a dicha Asociación, por el periodo de enero a diciembre 2016, por lo que no existen informes que puedan ser objeto de análisis e incorporación en el presente informe.

Auditoría Externa

En cuanto a informes de Auditoría Externa y en cumplimiento al Art. 41 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, verificamos y analizamos el informe emitido de Auditoría Externa emitido por el Contador Público JOSE ERNESTO GUTIERREZ VALENZUELA, registrado en el Consejo de la Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA) bajo el número 3045, el informe se denomina "INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE REVISIÓN CORRESPONDIENTE DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016", el cual no presenta situaciones reportables que puedan ser incorporadas en el presente informe.

9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No se dio seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores, emitidos por la Corte de Cuentas de la República, ya que es primera auditoría que se realiza a la Asociación Salvadoreña de Deporte de Personas Ciegas.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos y Gastos de la Asociación Salvadoreña de Deporte de Personas Ciegas (ASADEPCI) relacionado con los Fondos Transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) y los Fondos Propios Generados con el Patrimonio del Estado, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, por lo que no se emite opinión.



sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros emitidos por la Asociación, relativos a dicho período, el cual se ha preparado para ser comunicado al presidente de la Asociación Salvadoreña de Deporte de Personas Ciegas (ASADEPCI) y demás miembros de la Junta Directiva relacionados con el hallazgo y para uso la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 25 de noviembre de 2021.

DIOS UNION LIBERTAD



Director de Auditoría Uno

